



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, marzo diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO 63001311000220240003100 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: ANGELA MAYORLY MOSQUERA LIZCANO, en calidad de representante legal de LAURA JULIANA CANO MOSQUERA Y C.A.C.M.
EJECUTADO: CARLOS ALBERTO CANO PEREZ

Revisado el escrito de demanda referenciado junto con sus anexos, se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente la demanda ejecutiva de alimentos adelantada por Angela Mayorly Mosquera Lizcano, en calidad de representante legal del menor C.A.C.M y de Laura Juliana Cano Mosquera, a través de apoderada judicial, en contra de Carlos Alberto Cano Pérez, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- a. Se alleguen las evidencias que soporten que la dirección electrónica para notificación de la parte ejecutada si le corresponde.
- b. Aclare la legitimación por activa de Laura Juliana Cano Mosquera, quien a la fecha es mayor de edad.
- c. Para el perseguir el cobro de las cuotas por vestuario y subsidio de bonificación familiar, no basta el título ejecutivo, debe la parte aportar los soportes correspondientes, para dar validez al mismo, pues en los aspectos en mención el título debe ser compuesto.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Luz Adriana Mejía Mejía, para actuar en nombre y representación de la ejecutante señora Angela Mayorly Mosquera Lizcano.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **047758f36861c85973665ac3a87b9a3610ddbdc97d95cecaacb54cf65ffa977**

Documento generado en 19/03/2024 10:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>